

Proceso: Acción popular
Accionante: Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado: Tienda D1 S.A.S

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 25 de julio de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que la decisión proferida en esta tramite fue notificada a las partes a través de correo electrónico remitido el día 13 de julio de esta anualidad, entendiéndose debidamente notificado el día 18 del mismo mes y año, y por tanto el día 205 de julio de 2023, feneció el término para impugnar el fallo; en tiempo oportuno el accionado allegó escrito de impugnación.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-000047-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por haberse presentado el recurso dentro del término concedido para ello, en el efecto **suspensivo** -*art. 37 de la Ley 472 de 1998 y art. 323 del C.G.P.*- y ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, se **concede** el recurso de apelación formulado por el accionado frente a la sentencia proferida el día 12 de julio de 2023, en la acción popular promovida por **Mario Alberto Restrepo Zapata**, contra **Tienda D1 S.A.S (Koba Colombia S.A.S)**.

En firme este proveído, envíese el expediente digital a la superioridad para los fines del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529bdcf7aec27c85051791d1faca9dd06d6483de543a2cd96f520f178c61cd36**

Documento generado en 25/07/2023 03:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>